



## **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SAN LEONARDO DE YAGÜE EN EL AÑO 2021.**

### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Se convocan concurso público para la concesión de Subvenciones, con destino a la realización de Actividades Deportivas concretas o para el desarrollo de programaciones anuales, propuestas por organizaciones de carácter Deportivo, sin ánimo de lucro, que tengan su sede social y desarrollen sus actividades en el municipio de San Leonardo de Yagüe, para el año 2021.

### **2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS**

Este Ayuntamiento destinará Subvenciones para Actividades Deportivas con cargo a la aplicación presupuestaria 341-48000 por un importe de (8.000,00€) del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2021.

### **3. ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES**

Las actividades deportivas que se subvencionarán serán las que desarrollen los Clubes Deportivos o Asociaciones deportivas tales como:

- Gastos derivados de participación en competiciones federadas, tales como desplazamientos, licencias, arbitrajes, material deportivo fungible propio de la actividad realizada, gastos de personal.
- Organización de actividades o eventos deportivos, etc.

### **4. BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de las Subvenciones para Actividades Deportivas serán todos aquellos Clubes Deportivos o Asociaciones deportivas legalmente constituidas, que carezcan de ánimo de lucro, tengan su sede social en el municipio de San Leonardo de Yagüe y promuevan o realicen las actividades deportivas descritas en el punto anterior.

No podrán recibir subvención aquellas asociaciones o Clubes que, habiendo recibido subvenciones del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe en ejercicios anteriores, no las hayan justificado correctamente en plazo y forma.

### **5. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Las solicitudes se formularán según modelo que se facilitará en las Oficinas Municipales y se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta. Se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las





Administraciones Públicas, a partir de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 3 de diciembre de 2021.

**Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:**

- Solicitud de subvención (anexo).
- Fotocopia del código de identificación fiscal (la primera vez que se solicita).
- Fotocopia de la acreditación legal de la asociación solicitante (copia de la carta en la que figure el número de registro de la asociación enviada desde el registro correspondiente de la administración, la primera vez que se solicita).
- Fotocopia de los estatutos de la asociación (la primera vez que se solicita).
- Fotocopia del DNI del representante de la asociación y documento que acredite la representación legal (certificado expedido por el secretario de la asociación o fotocopia de la última acta en el que conste el nombramiento de la persona que ostenta la representación legal de la asociación solicitante a la fecha de la presentación de la solicitud. Únicamente la primera vez que se solicita).
- Datos de la asociación, en la que conste la subvención concedida en el año anterior (anexo II).
- Programa detallado de las actividades a desarrollar o desarrolladas que sean motivo de la subvención y memoria para el que se solicita subvención (anexo III).
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en prohibición para obtener subvención de administración pública, de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social y de haber o no haber solicitado otras ayudas para el mismo fin, con indicación de su cuantía en caso de que hayan sido concedidas con anterioridad a la fecha de solicitud. Las declaraciones contenidas en este punto han de realizarse en el mismo documento de solicitud.

Esta documentación es requisito indispensable para el otorgamiento de la subvención, si ésta resultase incompleta o defectuosa, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos. Los Anexos podrán obtenerse en las Oficinas municipales del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe.

## 6. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe.

## 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- Categoría en la que milita el Club Deportivo solicitante.
- El programa presentado, su presupuesto e incidencia deportiva.
- Repercusión social de la actividad en el municipio.
- Nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades previstas.
- Trayectoria y continuidad de las actividades del Club o Asociación deportiva.
- Colaboración en las actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento.
- Número de deportistas federados y socios del Club o Asociación deportiva.





## 8. CUANTÍAS Y COMPATIBILIDAD

La ayuda no podrá superar el 70 % del presupuesto de proyecto de actividades al que se aplique.

Las ayudas que se concedan serán compatibles con aquellas otras que pudiera obtener el beneficiario de Organismos Públicos o Privados para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad a subvencionar.

## 9. PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Se concederá la subvención y se hará efectiva mediante transferencia bancaria, cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga. Previamente **se presentará la siguiente documentación, hasta el 3 de diciembre del 2021** (si las actividades subvencionadas se realizan después de esta fecha deberá solicitarse una prórroga):

- Oficio de presentación de la justificación (anexo IV).
- Certificación del Secretario de la asociación de que se ha realizado la actividad subvencionada (anexo V).
- Memoria del proyecto o de las actividades presentadas, que describa los objetivos y resultados conseguidos (anexo VI).
- Balance de ingresos y gastos generados de la actividad subvencionada (anexo VII).
- Certificado del Secretario de la Asociación sobre subvenciones de otras administraciones o entidades públicas. (anexo VIII).
- Facturas acompañadas con el comprobante de pago acreditativo de los gastos generados por la actividad por valor de la subvención concedida. En el caso de recibos de conferencias, charlas o cursos, en el recibo deberá figurar el N.I.F. y la firma del monitor o conferenciante.
- En caso de existir, copia de la publicidad generada por la actividad donde figure la colaboración del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe.
- Certificado expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

Los anexos podrán obtenerse en las oficinas municipales del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe.

Podrán realizarse pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación. Pudiendo solicitar el beneficiario el otorgamiento de un anticipo, total o parcial, del importe de la subvención, debiendo estar aprobada la justificación del empleo de las subvenciones de ejercicios anteriores y aportar la justificación de no disponer de la liquidez suficiente para la previa y adecuada ejecución de sus actividades.

## 10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS





Las asociaciones o clubes beneficiarios de las subvenciones están obligados a:

- A) Realizar la actividad o programa que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.
  
- B) Cuando las ayudas sean para el desarrollo de actividades dentro del municipio y éstas lleven en su ejecución difusión de cualquier tipo, deberá figurar el escudo del Ayuntamiento, junto con la palabra “Colabora”, en cualquier material de dicha difusión.
- C) El Ayuntamiento de San Leonardo podrá verificar la realización y gestión del proyecto.
- D) Las que se establecen en las normas y leyes de las Administraciones Públicas dirigidas a subvenciones de asociaciones.

#### 11. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Soria.

LA ALCALDESA

*(Documento firmado electrónicamente)*

Fdo.: Belinda Peñalba Marcos

